HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 585 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 27 SEP 2022

VISTO: El MEMORANDO JEF. N°845-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 20 de setiembre del 2022, sobre suspensión de la licencia sin goce de remuneración del servidor JHON CHACHI GONZALES NAVARRO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°274-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 07 de junio del 2022, se resuelve declarar procedente la solicitud del servidor JHON CHACHI GONZALES NAVARRO, personal nombrado, en el cargo de médico, nivel MC-3 - Servicio de Especialidades Médicas adscrita al Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ayacucho, sobre licencia sin goce de haber por once (11) meses, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N°140-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DEM, de fecha 17 de agosto del 2022; el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas, solicita la suspensión de licencia sin goce de remuneración del servidor JHON CHACHI GONZALES NAVARRO, por un acuerdo de ambas partes, por necesidad de servicio y se otorgue una resolución de incorporación con eficacia anticipada desde el 01 de julio del 2022, y dejando suspendido la Resolución Administrativa N°274-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 07 de junio del 2022;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de agosto del 2022, el servidor nombrado JHON CHACHI GONZALES NAVARRO, solicita la suspensión de actividades asistenciales; sustentando su pedido que los meses de enero, julio y agosto del 2022, no existen depósitos de su remuneración, por lo cual adjunto los Boucher. Empero, sobre la resolución citada sobre su licencia por 11 meses, señala que por motivos de acuerdo interno con el Jefe de Especialidades de ese entonces acepto reincorporarse desde el 01 de julio del 2022, por necesidad de servicio, habiendo pedido una suspensión de licencia según Informe N°140-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DEM; que a la fecha no se tuvo respuesta por el área de personal; y no teniendo compensación económica por los servicios prestados de los meses señalados, se ve en la obligación de suspender las actividades asistenciales hasta que se regularice los temas económicos y administrativos. Asimismo; en aras de la transparencia adjunta a su solicitud los roles de los meses que se le adeuda su remuneración;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO V°B° CPC. IVAN D. ATAU SOLIER JEFE UNIDAD DE PERSONAL

Que, mediante el Informe N°00391-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-FAMO, de fecha 22 de agosto del 2022, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia del HRA, Remite una captura del registro de marcado de su control de asistencia en el reloj biométrico de los meses de enero, julio y agosto del 2022 del servidor

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 585 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 27 SEP 2022

JHON CHACHI GONZALES NAVARRO. Asimismo; su boleta de pago, donde figura que no se abonó su remuneración de los meses enero, julio y agosto del 2022;

Que, por todo lo descrito resulta pertinente emitir el acto resolutivo de suspensión de licencia sin goce de remuneración del servidor JHON CHACHI GONZALES NAVARRO, con eficacia anticipada a partir del 30 de junio del 2022. Asimismo; su reintegro de remuneración del mes de enero, julio y agosto del 2022, por haber laborado con normalidad, conforme al principio de primacía de la realidad y articulo 23° y 24° de la Constitución Política del Perú, establece que, *"(...) Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.* ***El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.*** *(...)";*

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO V°B° CPC. IVAN D. ATAU SOLIER JEFE UNIDAD DE PERSONAL

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que, "***Eficacia anticipada*** *del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda*";

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Nº 270-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, SUSPENDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, del servidor **JHON CHACHI GONZALES NAVARRO**, personal nombrado, en el cargo de médico, nivel MC-3 - Servicio de Especialidades Médicas adscrita al Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada a partir del 30 de junio del 2022; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el reintegro de su remuneración del servidor nombrado **JHON CHACHI GONZALES NAVARRO,** de los meses de enero, julio y agosto del 2022, conforme conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 585 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 27 SEP 2022

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, las partes a la Unidad de Personal a través de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), que se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados, en la no regularización de suspensión de licencia sin goce de remuneración del servidor citado y perjudicando su pago remunerativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Departamento de Medicina, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Selección, Área de Bienestar Social, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL

IDAS/J-UP.
JGL/Selección.